1 1 Concejo Municipal de Escazú 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190 12 de diciembre de 2013 **ACTA 287-13** 1 2 Sesión Ordinaria 190 3 4 Acta número doscientos ochenta y siete correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento 5 noventa, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil 6 dieciséis en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve 7 horas con cinco minutos del jueves doce de diciembre del dos mil trece, con la asistencia de las 8 siguientes personas: 9 10 REGIDORES PROPIETARIOS **REGIDORES SUPLENTES** 11 12 Max Gamboa Zavaleta (PLN) Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) 13 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN) Marcelo Azúa Córdova (PLN) 14 Amalia Montero Mejía (PYPE) Diana Guzmán Calzada (PYPE) Daniel Langlois Haluza (PYPE) Ricardo Marín Córdoba (PYPE) 15 Juan Carlos Arguedas Solís (PML) 16 17 Rosemarie Maynard Fernández (PAC) Kenneth Pérez Venegas (PAC) 18 Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE) 19 20 SÍNDICOS PROPIETARIOS 21 22 Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE) 23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN) Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE) 24 25 26 PRESIDE LA SESIÓN Sr. Max Gamboa Zavaleta 27 28 ALCALDE MUNICIPAL Bach. Arnoldo Barahona Cortés 29 30 De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, 31 32 Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación 33 Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asistente del Alcalde. 34 35 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:** 36 37 Pedro Toledo Quirós (PML) Regidor propietario 38 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE) Regidora propietaria 39 Jacinto Solís Villalobos (PYPE) Síndico propietario 40 Geovanni Vargas Delgado (PYPE) Síndico propietario 41 María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN) Síndica suplente 42 **ORDEN DEL DÍA:** 43 44 I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013
- 1 II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 283 Y 284.
- 2 III.ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
- 3 IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
- 4 V. MOCIONES.
- 5 VI.INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.
- 6 VII. ASUNTOS VARIOS.

7

8 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas con cinco minutos.

10

A las dieicinueve horas con seis minutos el Presidente Municipal sustituye al regidor Pedro Toledo por el regidor Juan Carlos Arguedas, a la regidora Ana Cristina Ramírez por la regidora Ana Guiceth Calderón, al síndico Jacinto Solís por la síndica Luzmilda Matamoros y al síndico Geovanni Vargas por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

15 16

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

17 18

Al no haber público por atender, el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el orden del día.

19 20 21

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 283 Y 284

2223

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 283.

24 25

Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 283. Se aprueba por unanimidad.

26 27

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 284

28 29 30

Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 284. Se aprueba por unanimidad.

31 32 33

ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

3435

Inciso 1: Rosa María Vega Campos, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa.

363738

39

40

- Remite oficio CG-945-13, en el que indica que por medio del oficio CG-909-13, de 14 de noviembre de 2013, se remitió la consulta a este Concejo Municipal, sobre el proyecto "Reforma a la Ley del impuesto sobre bienes inmuebles N° 7509, de 9 de mayo de 1995, reformada por la Ley N° 7729, del 1° de enero de 1998, publicada en la La Gaceta N° 245, de 19 de diciembre de 1997, tal y como se consigna en la exposición de motivos del proyecto, sin embargo, el título correcto de esta iniciativa es
- consigna en la exposición de motivos del proyecto, sin embargo, el título correcto de esta iniciativa es "Ley que modifica el artículo 11 a la Ley 5394", la cual se tramita bajo el expediente N° 18.506.
- 44 En caso de que ese gobierno local no se haya pronunciado al respecto, se les ruega tomar en
- 45 consideración esta observación de forma. Se indica, asimismo, que el texto que se les remitió sí es el

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

correcto. El error está en el título de la exposición de motivos, no del decreta como tal.

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 2: Lic. Walter Ocampo Sánchez, Director de Financiamiento Municipal, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Remite oficio DFM-456-2013, en el que indica que el préstamo #1-EQ-1349-0311, para financiar maquinaria; cuyo último desembolso se efectuó en el mes de diciembre (#3), del año 2012, han comunicado a la Sección de Contabilidad y Finanzas que debe ser liquidado. Todo en razón de que el objeto básico del mismo ha sido cumplido a cabalidad, y en el caso de existir algún saldo disponible, no se cuenta con el plan ampliado de la inversión inicial financiada.

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Inciso 3: Bernardita Jiménez Martínez, Directora Macroproceso Financiero Administrativo.

Remite oficio MFA.-237-2013, dirigido a la Lcda. Ana Parrini Degl Saavedra, en el que indica que indica que conforme a conversación telefónica el día de hoy, devuelve el traslado de correspondencia a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según sesión ordinaria N° 189-13, acta 286-13 del 9 de diciembre del 2013, referente al traslado del oficio RF-167-2013 y expediente de 89 folios referente a la solicitud del cambio de destino del uso de los fondos. En cumplimiento con lo solicitado en el oficio C/AJ-027-13 y según lo indica con el oficio P-PL/288-2013 de Silvia Rímola Rivas, Asistente de Planificación, la Junta de Educación Escuela David Marín Hidalgo, entrega con el oficio JEDMH-0173-2013 la documentación solicitada. Lo anterior, por cuanto la autorización de cambio de destino de la construcción de pedestales a la remodelación del comedor escolar, debe ser analizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y de ser aprobada, autorizar a la Administración realizar la adenda al "Convenio de cooperación económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo" firmado el pasado 3 de diciembre del 2012, específicamente los artículos primero, tercero, cuarto y quinta. Lo indicado, debido a que los recursos fueron depositados a esa Junta el pasado 4 de diciembre del 2013 mediante depósito N° 20865829.

se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 4: Nereyda Azofeifa Rivas, Coordinadora del Proceso de Planificación.

Remite oficio P-PL/294-2013, dirigido a la Lcda. Ana Parrini Degl Saavedra, Proceso Secretaría Municipal, en el que hace entrega digital del informe del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional - SEVRI 2013, Resultados del Modelo de Madurez y Resultados de Autoevaluación de Control Interno, los mismos serán enviados a su correo electrónico el día de hoy con el propósito de que sean trasladados al Concejo Municipal para su conocimiento revisión y aprobación.

44 El Alcalde Municipal presenta moción para la aprobación, pero la votación se pospone para la 45 próxima sesión.

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- *12 de diciembre de 2013*

Inciso 5: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Municipal.

1 2 3

Remite oficio PAI-089-2013, dirigido al Alcalde Municipal, en el que en atención a oficio AL-1407-13 del día 04 de diciembre de 2013, comunica que ante solicitud se procedió a realizar reunión con personal del Departamento de Informática y el departamento de Asuntos Jurídicos para habilitar los correos para la Auditoría Interna. (Fotocopia de acta administrativa adjunta). Se atiende lo solicitado en el oficio AL-1407-13 sin embargo, se hace referencia a la ausencia y entrega de un procedimiento del uso de correos e internet.

Se remite a la Comisión Especial para el Seguimiento y el Cumplimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

Inciso 6: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.

Remite oficio PAI-90-2013, dirigido al Alcalde Municipal, en el que informa que la Auditoría se encuentra auditando el Proceso de Patentes y conforme a la información recabada hasta el momento, se les indica, que existe un importante atraso en la puesta a punto del módulo de declaraciones juradas del sistema DECSIS. Ésta situación, surgió al efectuar una actualización a dicho módulo, con el propósito de corregir una serie de vicios operativos a la hora de ingresar los datos al sistema DECSIS, sin embargo a la fecha no está operando según se les indica. Por lo anterior y ante la importancia de contar con la información debidamente ingresada a DECSIS antes del 20 de diciembre, en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22, inciso d), recomienda interponer buenos oficios para que se tomen las medidas necesarias para garantizar que el módulo de declaraciones juradas funcione como se debe a la brevedad posible.

Se toma nota.

Inciso 7: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1447-13, en el que traslada el oficio MDH-676-2013 del Proceso de Desarrollo Humano donde brinda el informe con la respuesta a los acuerdos AC-437-13, AC-438-13, AC-439-13 y AC-440-13.

Se remite a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

Inciso 8: Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador del Proceso de Catastro y Valoraciones.

Remite oficio PCV-117-2013-INT, dirigido al Presidente Municipal, en el cual informa que se ha recibido en tiempo y forma en el Proceso de Catastro y Valoraciones formal recurso de apelación contra el avalúo administrativo AV 16860, efectuado contra la finca omisa inscrita bajo el folio real N° 1566868-000, el cual se transfiere para que conozcan la apelación conforme al numeral 19 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles. Es importante acotar que no se presentó recurso de revocatoria contra el mismo, conforme al artículo anteriormente citado.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar, por lo que continúa con el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO V. MOCIONES.

Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a aprobar el informe SEVRI 2013.

- "<u>SE ACUERDA</u>: De conformidad con la Ley 8292, el Marco Orientador de la Municipalidad de Escazú, el Proceso 5.6 de SEVRI para la Identificación, Análisis, Administración y Evaluación de Riesgos, aprobar el Informe de SEVRI-2013 Resultados del Modelo de Madurez y Resultados de la
- 13 Autoevaluación de Control Interno de la Municipalidad de Escazú".

A solicitud de la regidora Rosemarie Maynard, se pospone la votación de esta moción para la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

La regidora Rosemarie Maynard apunta que la Comisión de Asuntos Jurídicos se reunió hoy para analizar los vetos presentados por el Alcalde contra los acuerdos AC-469-13 y AC-471-13, que de acuerdo con el Código Municipal deben resolverse en esta sesión; sin embargo, el asesor legal aún está elaborando el informe de la comisión.

En virtud de lo apuntado por la regidora Maynard, el Presidente Municipal continúa con el desarrollo de la sesión, para más adelante retomar la presentación del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Juan Carlos Arguedas señala que hay dos informes que el Alcalde ofreció y que aún no se han recibido: uno sobre el tema expuesto por el señor Carlos Fallas sobre la patente comercial de la Funeraria San Marcos y otro sobre la plaza del encargado de mantenimiento del Estadio Nicolás Macís.

La regidora Rosemarie Maynard indica que hace unas semanas hubo un dictamen de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría en torno a una solicitud del Auditor para que la Auditoría Interna no fuera incluida en las auditorías del sistema ISO. Señala que en ese momento el asunto no se votó y se solicitó al Asesor Legal que hiciera una consulta sobre el tema a la Contraloría General de la República. Señala que desconoce qué seguimiento se le dio a ese tema, pero es necesario resolver el asunto.

El Alcalde Municipal señala que independientemente de la gestión que esté haciendo el asesor legal, va a trasladar el dictamen de la Procuraduría General de la República DAJ-04185-2010 del 23 de

2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190

autorización de publicidad exterior.

3 12 de diciembre de 2013

diciembre del 2010, sobre una consulta que hizo el anterior Alcalde Marco Segura, el cual es vinculante para la Municipalidad de Escazú y establece que la Auditoría Interna debe someterse a esas auditorías. Presenta el informe relacionado con la patente comercial de la Funeraria San Marcos, suscrito por la Ing. Sandra Blanco, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, en el que se indica que la propiedad en la que se ubica la Funeraria en la zona de comercio puntual Escazú y de acuerdo con el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, frente a una servidumbre de paso sólo pueden autorizarse actividades residenciales. Añade que en el uso de suelo emitido el 23 de mayo del 2013 se indica textualmente: "El presente uso está condicionado a la reunión de las propiedades plano catastro números SJ-1249058-2008 y SJ-1263690-2008". El informe indica además que al momento de realizar la inspección para la renovación de la patente, no se encuentra evidencia de la reunión de las fincas, con lo cual el uso comercial de la propiedad es un

El regidor Kenneth Pérez comenta que en la ruta hacia la Aurora de Alajuelita, antes del puente, cortaron una gran cantidad de árboles que estaban a la orilla al Alcalde. Solicita al Alcalde un informe sobre quién hizo la corta y con qué objetivo.

uso no conforme. Señala que otro punto de la denegatoria es que a la fecha no se ha tramitado la

La regidora Amalia Montero indica que hace un tiempo hizo una consulta sobre un rótulo en San Rafael que fue clausurado pero nunca fue removido, pero a la fecha no ha recibido respuesta, por lo que reitera la consulta al Alcalde.

El regidor Juan Carlos Arguedas comenta que el Plan Regulador contempla una normativa para el tema de los rótulos la cual nadie cumple, por lo que llama su atención que ese sea un argumento para una denegatoria de un patente.

La regidora Diana Guzmán consulta sobre un edificio desalojado que está a un costado de McDonald's en San Rafael.

El Alcalde Municipal comenta que ese edificio estuvo paralizado porque no estaba a derecho, no tenía permiso y se habían violentado unos alineamientos. Señala que hace un tiempo ellos reactivaron el permiso, se les ordenó demoler unas áreas, lo cual hicieron y se pusieron a derecho con los alineaminetos. Manifiesta que desconoce las razones por las cuales el edificio no se ha terminado, pero el permiso se mantiene activo.

El síndico Oscar Calderón menciona que hoy un vecino le comentó que hace tres años reportó un poste que está sobre la calzada en el sector del Country Day, en la calle paralela que va hacia "Los Piquitos" e insta a que la Municipalidad haga las gestiones pertinentes para que el poste sea reubicado. Menciona que a raíz del proyecto que se está desarrollando en Lotes Perúhay un poste que está quedando sobre la calzada, en un sector donde hay curva y pendiente, por lo que es sumamente peligroso.

Dado que aún no está listo el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Presidente Municipal somete a votación una moción para hacer un receso. Se aprueba por unanimidad.

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

Inicia el receso a las diecinueve horas con veintiséis minutos.

1 2

Reinicia la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos, pero en vista de que el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos aún no está terminado, somete a votación una moción para hacer un nuevo receso. Se aprueba por unanimidad.

Inicia el receso a las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos.

9 Reinicia la sesión a las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos, pero en vista de que el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos aún no está terminado, somete a votación una moción para hacer un nuevo receso. Se aprueba por unanimidad.

13 Inicia el receso a las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos.

Reinicia la sesión a las veinte horas con trece minutos, pero en vista de que el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos aún no está terminado, somete a votación una moción para hacer un nuevo receso. Se aprueba por unanimidad.

Inicia el receso a las veinte horas con catorce minutos.

Reinicia la sesión a las veinte horas con veintisiete minutos, pero en vista de que el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos aún no está terminado, somete a votación una moción para hacer un nuevo receso. Se aprueba por unanimidad.

Inicia el receso a las veinte horas con veintiocho minutos.

Reinicia la sesión a las veinte horas con treinta y ocho minutos.

El Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir en este momento la presentación y votación del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se aprueba por unanimidad.

La regidora Rosemarie Maynard da lectura al informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-45-13.

"Al ser las diecisiete horas treinta minutos del día jueves 12 de diciembre del 2013. Se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor MAX GAMBOA ZAVALETA en su condición COORDINADOR, y la regidora ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ en calidad de miembro integrante. El regidor PEDRO TOLEDO QUIRÓS no se presentó. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

PUNTO ÚNICO: Se conoce oficio AL-1424-2013 del Despacho de la Alcaldía Municipal mediante el que interpone veto contra los Acuerdos AC-469-13 y AC-471-13.

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

A.- ANTECEDENTES:

1 2 3

1- Que en Sesión Ordinaria 188 celebrada el 02 de diciembre 2013, consta a folios del 56 al 58 del Acta 283, lo siguiente:

4 5 6

Inciso 3. Informe de la Comisión especial para el Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna y de los Acuerdos del Concejo Municipal número 12-2013.

8 9 10

7

"Al ser las 17:30 horas del día miércoles 27 de noviembre de 2013, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, AMALIA MONTERO MEJIA ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, integrantes de la Comisión.

13 Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

14 15

16 17

18 19

20

21 22

23

24

2526

27

28

29

30

31 32

33

34

35

36

3738

39

40

41

42

43 44

45

11

12

Primero: Se recibe y conoce oficio AL-1274-13, en el que manifiesta algunas consideraciones al oficio PAI-058-2013, el cual fue recibido por la Alcaldía y el cuerpo edil el 21 de octubre de los corrientes, por lo que solicita que el cuerpo edil avale las recomendaciones no aceptadas por esa Alcaldía, asimismo que acepte y tome como suyas las soluciones alternas propuestas por esta Administración y se cumpla con el procedimiento establecido en el literal 36 de la ley, comunicando lo acordado al suscrito y a la Auditoría Interna. En lo que interesa, el documento en cuestión indica que la Alcaldía no comparte las recomendaciones dispuestas por la Auditoría Interna, en cuanto al traslado de cargos para determinar las posibles responsabilidades de funcionarios y funcionarias municipales, quienes participaron en el caso de la señora Gladys Pacheco. Al respecto señala el señor Alcalde, que este caso ya fue conocido y analizado por el Concejo Municipal y se han brindado una serie de informes incluso al Alcalde. Se aporta copia del Acta 081-11 donde se conoció el informe y copia del oficio AJ-107-2011 del Lic. Francisco Chaves, dirigido al señor Alcalde. Solicita entonces eliminar dichas recomendaciones, tomando en cuenta, según su dicho, que los informes fueron analizados y aceptados tanto por el Concejo Municipal, como por el señor Alcalde. Además, se indica que no caben dichas recomendaciones, pues de los argumentos esgrimidos en el oficio de marras, se desprende que no cabe endilgar responsabilidades administrativas por actuaciones que no le son imputables a los (as) funcionarios (as) del Proceso de Asuntos Jurídicos, así como que en el caso de los (as) funcionarios (as) de Licencias Municipales y Planificación Urbana están prescritas. Por último, en lo que aquí interesa externa la solicitud de que se avalen las recomendaciones no aceptadas por la Alcaldía y se acepte y tome como suyas las soluciones alternas propuestas por la Administración. Una vez leído dicho oficio, esta Comisión estima que no son de recibo los argumentos vertidos en el mismo, toda vez que las recomendaciones contenidas en el Oficio PAI-058-2013 de la Auditoría Interna de esta Municipalidad, están dirigidas al Jerarca, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Por otra parte, si bien es cierto se objetan las recomendaciones del informe, no propone soluciones alternas para los hallazgos detectados. En el oficio de marras, únicamente se establece que la responsabilidad no es achacable al Proceso de Asuntos Jurídicos y se indica que este caso ya fue conocido y analizado en el Concejo Municipal, aportándose el acta respectiva en donde el Lic.Francisco Chaves presentó el informe. Sin embargo, en esta sesión del Concejo el Lic. Chaves hizo una relación de hechos y al final de la misma se le solicitó copia de algunos documentos, el cual el Lic. Chaves nunca remitió al Concejo, por lo que no podemos hablar de que, para efectos del

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 12 de diciembre de 2013

cuerpo edil, ya esté totalmente analizado el caso supra citado.

2 3

1

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente moción:

4 5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

18 19

20

21

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal, 12 inciso c), 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, oficio PAI-058-2013 de la Auditoría Municipal y Oficio AL-1274-13, se acuerda: PRIMERO: Se rechaza la solicitud formulada por el señor Alcalde en cuanto a eliminar las recomendaciones contenidas en el Informe de la Auditoría PAI-058-2013, a saber: Instruir al señor Alcalde Municipal para que conforme al artículo 147 del Código Municipal y los artículos 203, 204, 205, 208, 210, 211, 212 y 213 de la Ley General de Administración Pública, se realice el traslado de cargos para determinar las posibles responsabilidades de funcionarios municipales (Asuntos Jurídicos, Licencias Municipales, Area de Planificación Urbana), quienes participaron en el caso de Gladys Pacheco e instruir al señor Alcalde para que en un futuro, en casos como el de Gladys Pacheco Llach, en donde existen sentencias que manifiestan errores de procedimientos y responsabilidades de funcionarios en defensa del municipio, se debe de hacer traslado de cargos de oficio. Lo anterior en vista de que dichas recomendaciones están dirigidas al Jerarca, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Amén de lo anterior, no se proponen soluciones alternas para los hallazgos detectados. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo y a la Auditoría Interna". El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22 23 24

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

25 26 27

29

30

31

32

33

34

35

37

39

40

41

42

ACUERDO AC-469-13: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 28 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal, 12 inciso c), 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, oficio PAI-058-2013 de la Auditoría Municipal y Oficio AL-1274-13, se acuerda: PRIMERO: Se rechaza la solicitud formulada por el señor Alcalde en cuanto a eliminar las recomendaciones contenidas en el Informe de la Auditoría PAI-058-2013, a saber: Instruir al señor Alcalde Municipal para que conforme al artículo 147 del Código Municipal y los artículos 203, 204, 205, 208, 210, 211, 212 y 213 de la Ley General de Administración Pública, se realice el traslado de cargos para determinar las posibles responsabilidades de funcionarios municipales (Asuntos Jurídicos, Licencias Municipales, Area de 36 Planificación Urbana), quienes participaron en el caso de Gladys Pacheco e instruir al señor Alcalde para que en un futuro, en casos como el de Gladys Pacheco Llach, en donde existen 38 sentencias que manifiestan errores de procedimientos y responsabilidades de funcionarios en defensa del municipio, se debe de hacer traslado de cargos de oficio. Lo anterior en vista de que dichas recomendaciones están dirigidas al Jerarca, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Amén de lo anterior, no se proponen soluciones alternas para los hallazgos detectados. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo y a la Auditoría Interna". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

43 44 45

2- Que a folios 58 y 59 de la misma Acta 283: Cuarto: Se recibe y conoce oficio número AL-1317-

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- *12 de diciembre de 2013*

2013, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, donde manifiesta que se recibió en el Despacho del Alcalde el acuerdo número AC-424-13, donde se solicita realizar el traslado de cargos para determinar las posibles responsabilidades de funcionarios municipales, quienes participaron en el caso de Gladys Pacheco y, a futuro, se deben hacer traslado de cargos de oficio, cuando existan sentencias que manifiesten errores de procedimientos y responsabilidades de funcionarios y funcionarias. A este respecto, indica que de conformidad con el oficio AL-1274-2013, elevó al Concejo Municipal objeciones al Informe de Auditoría PAI-058-2013 y expuso soluciones alternas para los hallazgos detectados, por lo que solicita se revise el acuerdo AC-424-13. Cabe destacar que este acuerdo se tomó en la misma sesión en la que ingresó el oficio Al 1274-2013, por lo que no había sido conocido por esta Comisión. Por otra parte, en vista de que en el punto primero de este dictamen esta comisión conoció y rechazó la solicitud para eliminar las recomendaciones vertidas en el Oficio PAI-058-2013 de la Auditoría Interna, se rechaza igualmente la solicitud de revisión del acuerdo AC-424-13.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal, 36 de la Ley General de Control Interno y oficio AL-1317-2013, se acuerda: PRIMERO: Rechazar la solicitud contenida en el Oficio AL-1317-2013, en cuanto a revisar el acuerdo AC-424-2013, toda vez que las recomendaciones de la Auditoría Interna contenidas en el Oficio PAI-058-2013 estaban dirigidas al Concejo Municipal, por lo que no resulta de aplicación en este caso lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo y a la Auditoría Interna Municipal".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

ACUERDO AC-471-13: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal, 36 de la Ley General de Control Interno y oficio AL-1317-2013, se acuerda: PRIMERO: Rechazar la solicitud contenida en el Oficio AL-1317-2013, en cuanto a revisar el acuerdo AC-424-2013, toda vez que las recomendaciones de la Auditoría Interna contenidas en el Oficio PAI-058-2013 estaban dirigidas al Concejo Municipal, por lo que no resulta de aplicación en este caso lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo y a la Auditoría Interna Municipal". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO"

2- Que mediante el oficio en conocimiento, el señor Alcalde Municipal, en tiempo y forma, de conformidad con el párrafo primero del artículo 173 de la Constitución Política; 17 inciso d), 153 y 158 del Código Municipal, interpone veto razonado contra los Acuerdos AC-469-13 y AC-471-13, ambos supra citados.

2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190

12 de diciembre de 2013

B.- ARGUMENTOS DEL VETO:

1- (

1- Que mediante oficio PAI-058-2013 la Auditoría Interna realizó recomendaciones para la Alcaldía, y en relación con dichas recomendaciones, el Despacho de la Alcaldía mediante oficio AL-1274-2013, dentro de los diez días previstos en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, elevó ante el Concejo Municipal, en su condición de Jerarca, las razones de objeción a las recomendaciones de la Auditoría conjuntamente con soluciones alternas "para los hallazgos detectados". Sin embargo pese a haber planteado en tiempo la disconformidad con las recomendaciones de la Auditoría Interna con las soluciones alternas, "según lo pide la norma", "el Concejo Municipal de forma arbitraria e ilegal y sin conocer de previo las consideraciones esgrimidas en el oficio AL-1274-2013, emite el acuerdo AC-424-2013 y solicita a esta Alcaldía realizar el traslado de cargos para determinar las posibles responsabilidades de funcionarios municipales..." En razón de lo anterior mediante oficio AL-1317-2013 solicitó "revisar el acuerdo AC-424-13, por cuanto aún no habían sido conocidas por el cuerpo edil las objeciones planteadas con relación a dicho informe así como las soluciones alternas propuestas...", esto así por considerar que antes de tomar dicho acuerdo, se debió cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 36 supra citado, en cuanto a que el jerarca -o sea el Concejo Municipal- debe resolver en el plazo de 20 días a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado. Sin embargo no obstante lo anterior, se adoptaron los acuerdos a los que aquí se les interpone veto.

2- Que considera que los acuerdos vetados son ilegales por cuanto se irrespeta de forma abierta lo dispuesto en el artículo 36 de mención, el cual procede a transcribir.

3- Que para los efectos de la Ley General de Control Interno, por estimar necesario dilucidar quién es "el Jerarca" y cuáles "los titulares subordinados", con apoyo en el Dictamen C-048-2004 de la Procuraduría General de la República, arriba a la conclusión de que el Concejo Municipal funge como "Jerarca" y el Alcalde como "Titular Subordinado".

4- Que citando el Dictamen C-261-2011del Abogado del Estado, se reitera que el pluricitado literal 36 establece el procedimiento para las "contraposiciones" con los informes de la Auditoría Interna. Así como se transcribe extracto que refiere que en caso de diferencia de criterios entre lo emitido por la auditoría interna y lo determinado al respecto por la jerarquía o funcionario de la entidad correspondiente, será la Contraloría General de la República quien resuelva. Adicionando que "No procede que en el acuerdo se indique que no aplica dicho literal, toda vez que el informe se dirige al jerarca y no al titular subordinado, bajo esa tesis, esta alcaldía nunca podría refutar informes de la auditoría interna...."

5- Que haciendo referencia a lo indicado por la Contraloría General de la República en cuanto a la aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 del la Ley General de Control Interno, se transcribieron extractos del oficio 11133 del 15 de noviembre de 2010 y del 6037 del 30 de junio del 2010, fundamentados en la doctrina contenida en el artículo 36 ejusdem.

6- Que el Acuerdo AC-471-13, además de contrario a Derecho, es ayuno de motivación en los términos dispuestos por el literal 132 de la Ley de la Administración Pública.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

1 7- Que en el acuerdo AC-469-13 se hace referencia a las recomendaciones 9.1 y 9.2 del informe PAI-

- 058-2013, pero no así en cuanto a la solución alterna planteada en relación con la recomendación al
- 3 Alcalde numerada 9.5 del mismo informe.

C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL VETO:

 Argumento 1- Se acepta parcialmente este argumento toda vez que luego de una lectura detallada del oficio AL-1274-13, se aprecia en su punto 7 en relación con la recomendación al Alcalde (Titular subordinado) número 9.5, que se plantea una única solución alterna; la cual no fue conocida como legalmente corresponde al tenor de lo establecido en la Ley General de Control Interno en su numeral 36. Por lo que este argumento resulta de recibo solamente en cuanto a esa única solución alterna planteada para la recomendación al Alcalde con el número 9.5; no así en cuanto a lo demás contenido en dicho oficio AL-1274-13, y que fuera también argumentado en este veto; toda vez que en aplicación del procedimiento instaurado en el numeral 36 de la citada ley, el Concejo Municipal solamente debía conocer las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado que fueran debidamente fundamentadas, y en apego al principio de legalidad, no debía pronunciarse respecto de aquello que no consistiera en el planteamiento de soluciones alternas a las recomendaciones hechas al titular subordinado.

Al respecto para mayor ahondamiento, resulta ilustrativo transcribir lo dicho por la Contraloría General de la República en relación con los alcances de los los numerales 36 y 37 de la citada ley en su Oficio 07242-04, DI-CR-304 del 30 de junio, 2004, emitido ante consulta de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela sobre el el alcance de los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno:

Sobre el particular, se procede a indicar lo siguiente:

La Ley General de Control Interno No. 8292, en sus artículos, 35, 36, 37 y 38 regula las materias sujetas a los informes de auditoría interna, y el mecanismo a seguir con respecto a la comunicación de dichos informes al jerarca de la institución y titulares subordinados.

En lo que respecta a la forma en que se deben comunicar dichos informes, los artículos 36 y 37 disponen:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

1. El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

2. Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- *12 de diciembre de 2013*

contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

3. El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda".

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, éste deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente".

Como puede observarse, cuando se trate de informes dirigidos a los titulares subordinados, la ley establece que la Auditoría Interna debe comunicar el informe al respectivo titular, y dicho titular deberá ordenar la implantación de las recomendaciones que éste contiene, o bien si discrepa de ellas, debe elevar el informe al jerarca —en este caso el Concejo Municipal- dando sus razones por las cuales objeta lo recomendado y proponiendo las soluciones alternas para los hallazgos del informe. Será entonces el jerarca quien resolverá la discrepancia de criterios entre el titular subordinado y su Auditoría Interna.

De igual manera ocurre cuando se trata de informes dirigidos al jerarca, la Auditoría Interna debe comunicar el informe al jerarca y éste puede acoger las recomendaciones contenidas en dichos informes o bien, discrepar de ellas. En caso de que no las comparta, debe ordenar las soluciones alternas que disponga, con la debida motivación, y así comunicarlo a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente.

Ahora bien, el artículo 38 establece el mecanismo a utilizar en caso de que el superior jerárquico y su Auditoría Interna no se pongan de acuerdo con respecto a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría. En este sentido dispone la norma:

"Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, ésta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capitulo V de la Ley
Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428 del 7 de setiembre de 1994".

3 4

5

De conformidad con la citada norma, es a esta Contraloría General a quien le corresponde definir en última instancia, el conflicto por diferencia de criterios que se pueda presentar entre el máximo jerarca y su Auditoría Interna, por las recomendaciones que contengan los informes de auditoría.

6 7 8

Ahora bien, tratándose de Corporaciones Municipales, resulta necesario tener claro quien es el jerarca, a efectos de la correcta aplicación de las normas en comentario.

9 10 11

Tratándose de la organización administrativa municipal, ya la Procuraduría General de la República ha vertido criterio sobre cuál es su jerarca administrativo, y al efecto determinó que es el <u>Concejo Municipal</u>. En lo que interesa ha afirmado lo siguiente:

13 14 15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31 32

33

12

"En nuestro criterio, y a pesar de la mayor relevancia de las funciones que se le otorgan al Alcalde, sigue siendo el Concejo Municipal el órgano administrativo de mayor jerarquía dentro de la estructura municipal, puesto que, a pesar de que se le asignan al primero mayores competencias políticas, y en alguna medida, administrativas, es lo cierto que la propia Constitución lo establece como un funcionario ejecutivo, vinculando su actuación, directamente, a las funciones del Concejo Municipal. Revisando el artículo 17 del Código Municipal encontramos las atribuciones y obligaciones del Alcalde. Nos interesa resaltar las siguientes: ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general (inciso a); Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código (inciso d); presentar, al Concejo Municipal, antes de entrar en posesión de su cargo, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón (inciso e); Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de egresos (inciso f); Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación (inciso i). Como puede observarse, varias de sus funciones (tanto políticas como administrativas) siguen directamente vinculadas jerárquicamente al Concejo Municipal, lo que impide considerarlo, para todos los efectos, como el jerarca máximo administrativo de la municipalidad" (dictamen C-093-2001 del 28 de marzo del 2001, reiterado entre otros en dictamen C-065-2004 del 24 de febrero del 2004).

343536

3738

39

40

41

De conformidad con lo indicado por el Órgano Procurador, y para la correcta aplicación de los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, hemos de concluir que la Auditoría Municipal debe remitir sus informes al titular subordinado, cuando el informe contenga recomendaciones dirigidas a dicho titular (artículo 36); y remitirlos al Concejo Municipal, cuando el informe esté dirigido al jerarca, por ser éste el superior jerárquico de la Municipalidad (artículo 37). Lo anterior, complementado con una práctica sistemática de resumen ejecutivo al jerarca y de un efectivo proceso de comunicación sobre el estado de avance en la implantación de las recomendaciones respectivas".

42 43 44

45

Argumento 2- Es parcialmente de recibo, respecto del Acuerdo AC-469-13 con que se conoció el "Informe de la Comisión especial para el Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones de la

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

Auditoría Interna y de los Acuerdos del Concejo Municipal número 12-2013"; ya que en ese "Informe" dicha Comisión conoció del oficio AL-1274-13 ya mencionado. Sin embargo no es de recibo respecto del Acuerdo AC-471-13 en razón de que este acuerdo se emite en respuesta a una solicitud reiterativa de revisión del Acuerdo AC-424-13, de donde deviene en un acuerdo de ratificación o confirmación de otro anterior, y en consecuencia no sujeto a veto según inciso f) del artículo 160 del Código Municipal.

Argumento 3- El mismo no se constituye en argumento contra los acuerdos de marras, sino de propias y oportunas aclaraciones que esta representación comparte.

 Argumento 4- Es parcialmente de recibo en cuanto a la fundamentación realizada mediante el Dictamen C-261-2011 de la Procuraduría General de la República, en relación con el iter procedimental instaurado en el pluricitado artículo 36 de la ley de rito. Sin embargo no es de recibo la aseveración de que: "No procede que en el acuerdo se indique que no aplica dicho literal, toda vez que el informe se dirige al jerarca y no al titular subordinado, bajo esa tesis, esta alcaldía nunca podría refutar informes de la auditoría interna...." Y esto es así ya que la coyuntura del comentario está referida a las recomendaciones del oficio PAI-058-2013 hechas al Concejo Municipal, o sea al jerarca y virtud de ello la norma de aplicación es el artículo 37 del mismo cuerpo normativo ut supra citado, mismo que "solamente" habilita al jerarca para discrepar de las recomendaciones y ordenar soluciones alternas.

Argumento 5- El mismo no se constituye en argumento contra los acuerdos de marras, sino de propias y oportunas aclaraciones que esta representación comparte.

Argumento 6- No es de recibo toda vez que el mismo no se erige huérfano de motivación, lo cual es apreciable en las consideraciones previas a la adopción del acuerdo en cuestión, y que están consignadas a folios 58 y 59 del Acta 283 supra citada. Tampoco es de recibo la alusión a que dicho acuerdo AC-471-13 es contrario a Derecho, ya que como se dijo en el comentario al Argumento 2 en que se hace referencia a que el mismo se emitió en respuesta a una solicitud reiterativa de revisión del Acuerdo AC-424-13, de donde deviene en un acuerdo de ratificación o confirmación de otro anterior, y en consecuencia no sujeto a veto según inciso f) del artículo 160 del Código Municipal.

Argumento 7- Es de recibo siendo que es cierto que en dicho Acuerdo no se refirió a la solución alterna planteada para recomendación 9.5 hecha al titular subordinado. Sin embargo este es motivo único, y no adicional como se expresa en este argumento, ya que tal como se dijo en comentario al argumento 4, el artículo 37 del mismo cuerpo normativo ut supra citado, mismo que "solamente" habilita al jerarca para discrepar de las recomendaciones y ordenar soluciones alternas.

D.- OTRAS CONSIDERACIONES:

Debe tomarse en cuenta que siendo de recibo lo alegado en cuanto a que el Acuerdo AC-469-13 es omiso en el conocimiento de la "Solución Alterna" planteada a la recomendación hecha al Alcalde Municipal mediante el informe PAI-058-2013 de la Auditoría Interna Municipal, procede esta Comisión de Asuntos Jurídicos a deliberar al respecto y tiene que el tenor de la recomendación 9.5 del citado informe es: "Girar instrucciones a la Encargada del Proceso Asuntos Jurídicos, para que

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

1 ejerza una supervisión más eficaz en el envío de los documentos al Juzgado Especializado de Cobro
2 II Circuito Judicial de San José".

Que la solución alterna propuesta es: "Girar instrucciones a la Encargada del Proceso de Asuntos Jurídicos, para que recuerde a los colaboradores del Proceso Asuntos Jurídicos, revisar con mayor cuidado los documentos que se envian al Juzgado Especializado de Cobro, y antes de remitirlos trasladarlos a la jefatura del Proceso Asuntos Jurídicos para su revisión, según lo solicitado en los oficios AJ-616-2012 y AJ-197-2013".

Por lo que una vez analizada la exposición de razones que fundamentan la propuesta de solución alterna, esta Comisión no comulga con las mismas por considerar que la solución alterna propuesta, lo que hace es trasladar la responsabilidad de supervisión que le atañe a la Encargada del Proceso de Asuntos Jurídicos, sobre los colaboradores de ese Proceso, lo cual no es conteste con las responsabilidades apuntadas en los manuales de puestos aportados al oficio AL-1274-13.

E.- SOBRE EL FONDO

Una vez analizados los "alegatos" invocados en el oficio AL-1424-2013 que contiene formal interposición de veto contra los Acuerdos AC-469-13 y 471-13, se concluye que respecto del Acuerdo AC-469-13, el mismo es omiso en referirse a la única solución alterna planteada ante recomendación hecha al Alcalde Municipal, y en consecuencia no se subsume en los presupuestos procedimentales de la norma de aplicación, sea el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Por lo que en cuanto a este Acuerdo, se recomienda que se acoja parcialmente el veto incoado y se reforme el mismo de manera que se adicione el conocimiento de la solución alterna planteada ante la recomendación 9.5, misma que según el anterior punto D.- OTRAS CONSIDERACIONES, no es de recibo por tratarse de un traslado de responsabilidad de supervisión que le atañe a la Encargada del Proceso de Asuntos Jurídicos, sobre los colaboradores de ese Proceso, lo cual no es conteste con las responsabilidades apuntadas en los manuales de puestos aportados al oficio AL-1274-13.

Respecto del veto incoado contra el Acuerdo AC-471-13, esta Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que el mismo se emitió en respuesta a una solicitud reiterativa de revisión del Acuerdo AC-424-13, de donde deviene en un acuerdo de ratificación o confirmación de otro anterior, y en consecuencia no sujeto a veto según inciso f) del artículo 160 del Código Municipal.

Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política: 11, 13, 203, 204, 205, 208, 210, 211, 212 y 213 de la Ley General de Administración Pública; 17 inciso d), 147, 153, 158 y 160 inciso f) del Código Municipal; el oficio PAI-058-2013 de la Auditoría Interna Municipal; el oficio AL-1274-13 del Despacho del Alcalde; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-045-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER PARCIALMENTE EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-469-13 adoptado en la Sesión Ordinaria número 188, Acta 283 del 02 de diciembre del 2013, exclusivamente en cuanto a la omisión de conocer la única propuesta de solución alterna presentada por el señor Alcalde

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 12 de diciembre de 2013
- Municipal ante la recomendación hecha a dicho servidor mediante el informe PAI-058-2013 de la 1
- 2 Auditoría Interna Municipal. SEGUNDO: REFORMAR el Acuerdo AC-469-13 adoptado en la Sesión
- 3 Ordinaria número 188, Acta 283 del 02 de diciembre del 2013, de manera que SE ADICIONE un
- 4 artículo que diga: "SEGUNDO: SE RECHAZA la única solución alterna planteada por el señor Alcalde
- 5 Municipal, propiamente a la recomendación 9.5 del informe PAI-058-2013, por tratarse de un traslado
- 6 de la responsabilidad de supervisión que le atañe a la Encargada del Proceso de Asuntos Jurídicos,
- sobre los colaboradores de ese Proceso, lo cual no es conteste con las responsabilidades apuntadas en
- 8 los manuales de puestos aportados al oficio AL-1274-13." SEGUNDO: SE RECHAZA el veto
- 9 incoado contra el Acuerdo AC-471-13 por consistir dicho acuerdo en un acto de ratificación o
- 10 confirmación de otro anterior, y en consecuencia no sujeto a veto según inciso f) del artículo 160 del
- 11 Código Municipal, en los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen
- 12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra mencionado TERCERO: Habiéndose rechazado parcialmente
- 13 el veto planteado contra el Acuerdo 469-13, e íntegramente contra el Acuerdo 471-13, para los efectos
- 14 del artículo 158 in fine del Código Municipal, remítanse las presentes actuaciones al Tribunal Procesal
- Contencioso Administrativo, para lo de su competencia, señalándose para Notificaciones a este Concejo 15
- Municipal, el fax 2288-6792. CUARTO: Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro 16
- 17 del plazo de cinco días hábiles se apersone ante el Superior Jerárquico Impropio mencionado, a hacer
- valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para atender 18
- 19 notificaciones en esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de veinticuatro horas en
- 20 caso de omisión. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

21 22

23 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue votado unánimemente de manera positiva

24 por los miembros presentes de esta comisión. 25

Se levanta la sesión al ser las seis horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada".

26 27

28 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

29 30

31 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

32 Se aprueba por unanimidad.

33

36

34 ACUERDO AC-479-13: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 35

y 169 de la Constitución Política: 11, 13, 203, 204, 205, 208, 210, 211, 212 y 213 de la Ley General

- de Administración Pública; 17 inciso d), 147, 153, 158 y 160 inciso f) del Código Municipal; el
- 37 oficio PAI-058-2013 de la Auditoría Interna Municipal; el oficio AL-1274-13 del Despacho del
- Alcalde; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-045-13 de la Comisión 38
- 39 de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar
- 40 este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER PARCIALMENTE EL VETO formulado por el
- 41 señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-469-13 adoptado en la Sesión Ordinaria
- número 188, Acta 283 del 02 de diciembre del 2013, exclusivamente en cuanto a la omisión de 42
- 43 conocer la única propuesta de solución alterna presentada por el señor Alcalde Municipal ante la
- recomendación hecha a dicho servidor mediante el informe PAI-058-2013 de la Auditoría Interna 44
- 45 Municipal. SEGUNDO: REFORMAR el Acuerdo AC-469-13 adoptado en la Sesión Ordinaria

- 2 Acta 287 Sesión Ordinaria 190
- 3 12 de diciembre de 2013

número 188, Acta 283 del 02 de diciembre del 2013, de manera que SE ADICIONE un artículo que diga: "SEGUNDO: SE RECHAZA la única solución alterna planteada por el señor Alcalde Municipal, propiamente a la recomendación 9.5 del informe PAI-058-2013, por tratarse de un traslado de la responsabilidad de supervisión que le atañe a la Encargada del Proceso de Asuntos Jurídicos, sobre los colaboradores de ese Proceso, lo cual no es conteste con las responsabilidades apuntadas en los manuales de puestos aportados al oficio AL-1274-13." SEGUNDO: SE RECHAZA el veto incoado contra el Acuerdo AC-471-13 por consistir dicho acuerdo en un acto de ratificación o confirmación de otro anterior, y en consecuencia no sujeto a veto según inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, en los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra mencionado TERCERO: Habiéndose rechazado parcialmente el veto planteado contra el Acuerdo 469-13, e integramente contra el Acuerdo 471-13, para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, remítanse las presentes actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, para lo de su competencia, señalándose para Notificaciones a este Concejo Municipal, el fax 2288-6792. CUARTO: Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersone ante el Superior Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

20 21 22

23

24

1

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 19

Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos.

2526

27

28 29

30 Sr. Max Gamboa Zavaleta31 Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

32 33

hecho por: hpcs